

## PERFIL DEL DOCENTE

### CAPÍTULO 1.

#### 1.1. PERFIL:

Los docentes de la Institución Educativa Barrio Olaya Herrera, como profesionales de la educación, trabajan constantemente para alcanzar los siguientes ideales:

- 1.1.1 Ser íntegro e idóneo para el desarrollo de procesos de formación, que se ocupa de la coherencia entre su discurso y sus actos.
- 1.1.2 Actualizarse, innovar e investigar permanentemente, para enriquecer su práctica pedagógica.
- 1.1.3 Ser ejemplo en el cumplimiento de sus deberes, siendo coherente con la filosofía institucional, para promover así, la práctica de valores en los estudiantes.
- 1.1.4 Vincularse a las necesidades del contexto educativo, generando estrategias de formación flexible, que permitan la participación de toda la comunidad Educativa.
- 1.1.5 Mostrar compromiso y sentido de pertenencia con la Institución Educativa.

### CAPÍTULO 2 DERECHOS:

Artículo 76. A expresar opiniones y sugerencias.

Artículo 77. Ser informado con anticipación de los cambios que se realicen en los horarios de clase, cronogramas y actividades institucionales.

Artículo 78. Recibir trato respetuoso por parte de los directivos, compañeros, y las familias.

Artículo 79. En caso de ser necesario un llamado de atención por parte de los directivos docentes, que este sea realizado de forma privada y adecuada siguiendo el debido proceso.

Artículo 80. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por el personal directivo.

Artículo 81. Recibir tratamiento oportuno en caso de situaciones de agresión por parte de estudiantes y/o acudientes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 82. Contar con las condiciones y recursos necesarios para el cumplimiento de la labor.

Artículo 83. Informar oportunamente sobre las quejas y reclamos interpuestos hacia los docentes.

Artículo 84. Conocer los ítems y resultados de la evaluación de desempeño. Además de que esta sea aplicada de manera imparcial y objetiva.

Artículo 85. Participar en actividades académicas, deportivas, culturales u otras cuando sea requerido por la institución.

Artículo 86. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas estipuladas para tal caso.

Artículo 87. Los demás que se establezcan en normas legales y reglamentarias.

### **CAPITULO 3 DEBERES:**

Artículo 88. Ser un buen ejemplo para la comunidad educativa en la práctica de los principios y valores éticos y morales.

Artículo 89. Conocer y aplicar el Proyecto Educativo Institucional. (PEI)

Artículo 90. Capacitarse y mejorar su perfil profesional, presentando oportunamente los certificados y constancias.

Artículo 91. Escuchar y respetar las diferentes opiniones, argumentos y recomendaciones de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 92. Establecer y cumplir un horario de atención a padres de familia y estudiantes.

Artículo 93. Promover la disciplina, el orden y la urbanidad en todos los espacios de la institución.

Artículo 94. Ser responsable con las actividades asignadas y entregar en los plazos respectivos.

Artículo 95. Promover y ser ejemplo en el cuidado de la instalación física y los elementos puestos al servicio de la comunidad.

Artículo 96. Respalda las decisiones y acuerdos de la institución.

Artículo 97. Cumplir con los horarios, acompañamientos y reemplazos que le sean asignados.

Artículo 98. Ser puntual para el inicio de reuniones, clases y acompañamientos.

Artículo 99. Ser respetuoso, absteniéndose en las reuniones de realizar actividades diferentes a las programadas.

Artículo 100. Planear de manera oportuna y adecuada las clases, desarrollo de proyectos y actividades asignadas.

Artículo 101. Informar oportunamente las novedades que no le permitan cumplir con la jornada laboral.

Artículo 102. Realizar adecuadamente los procesos disciplinarios de conformidad con lo estipulado en el manual de convivencia.

Artículo 103. Cumplir con las funciones propias del cargo y las demás que se establezcan en normas legales y reglamentarias.

### **CAPITULO 4 FUNCIONES:**

Artículo 104. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 105. Cumplir con su horario personal de clases, el cual será fijado por el rector, teniendo en cuenta que hay unos tiempos destinados al cumplimiento de la asignación académica, otros a la atención de los estudiantes, padres o acudientes y otros a las demás actividades curriculares complementarias.

Artículo 106. Orientar a sus estudiantes, en forma grupal o individual con el propósito de contribuir a su formación integral

Artículo 107. Participar de la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes del PEI, así como del proceso de evaluación institucional.

Artículo 108. Participar en la elaboración y planeación de actividades del área o asignatura que atiende.

Artículo 109. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las áreas o asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de estudios de la institución.

Artículo 110. Participar en la programación y realización de las actividades complementarias.

Artículo 111. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.

Artículo 112. Entregar en las fechas acordadas a la secretaria de la Institución, el informe académico de los estudiantes que atiende, en medio digital

Artículo 113. Realizar el registro y el reporte de situaciones a las normas del manual de convivencia que se presenten por parte de los estudiantes que atiende en el aula o en el sitio donde realiza el acompañamiento pedagógico.

Artículo 114. Presentar informe al jefe inmediato sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo en las fechas estipuladas.

Artículo 115. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada.

Artículo 116. Participar de manera responsable y activa, en los comités y proyectos en que sea requerido.

Artículo 117. Realizar el acompañamiento pedagógico de manera responsable y activa, en las zonas y en los tiempos que le sean asignados.

Artículo 118. Asistir y participar, responsablemente en las diferentes actividades programadas por las autoridades Educativas (Institución, Núcleo, Secretaria de Educación, entre otros).

Artículo 119. Atender las situaciones en las que se presenten infracciones al manual de convivencia durante la jornada escolar informando al director de grupo sobre lo acontecido y remitiendo el caso al coordinador con el respectivo informe.

Artículo 120. Atender a los padres de familia, de acuerdo con los horarios establecidos para tal efecto dentro de su jornada laboral.

Artículo 121. Responder por el uso adecuado y la seguridad de los equipos, materiales y bienes de cada uno de los espacios que esté utilizando.

Artículo 122. Realizar la revisión y emprender las acciones pertinentes para garantizar el buen porte del uniforme de acuerdo con los requerimientos del manual de convivencia.

Artículo 123. Fomentar hábitos de orden y limpieza en sus estudiantes.

Artículo 124. Participar en la construcción y desarrollo permanente del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 125. Hacer seguimiento permanente al aprendizaje de los estudiantes y apoyar a los estudiantes con necesidades Educativas especiales (NEE) o a los de capacidades excepcionales.

Artículo 126. Motivar y propiciar la participación de la comunidad Educativa en el análisis de ideas, construcción de acuerdos, desarrollo de proyectos y organización de actividades institucionales.

Artículo 127. Realizar un proceso continuo y permanente de mejoramiento personal y académico de los estudiantes, a partir de los resultados de las evaluaciones internas y externas.

Artículo 128. Entregar oportunamente los informes de rendimiento académico de los estudiantes en la secretaria.

Artículo 129. Presentar periódicamente informe sobre el desarrollo de las actividades propias de su cargo.

Artículo 130. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Artículo 131. Acompañar y orientar a los grupos en ausencias de docentes, en los actos Institucionales o cuando sea requerido.

Artículo 132. Informar en la última semana de período a los estudiantes las valoraciones finales explicando las evaluaciones parciales y haciendo los correctivos necesarios

Artículo 133. Pertenecer al Consejo Directivo, cuando la asamblea de profesores lo elija para tal fin.

Artículo 134. Pertenecer al Consejo Académico cuando sea elegido como jefe de área.

Artículo 135. Pertenecer al comité de convivencia en caso de ser requerido por dicho comité.

Artículo 136. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

#### **4.1 El docente encargado de la dirección de grupo tendrá además las siguientes funciones:**

Artículo 137. Participar en el planeamiento y programación de las actividades formativas e institucionales de los estudiantes a su cargo.

Artículo 138. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo.

Artículo 139. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.

Artículo 140. Analizar las situaciones conflictivas de los estudiantes y establecer con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.

Artículo 141. Comunicarse permanente con los docentes y padres de familia o acudientes de su grupo, para mejorar la acción Educativa.

Artículo 142. Diligenciar las fichas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.

Artículo 143. Llevar el control de asistencia y comunicarse con los padres de familia o acudientes de los estudiantes que presentan inasistencia reiterada.

Artículo 144. Informar y notificar a tiempo a los padres de familia o acudientes, las infracciones al manual de convivencia y llevar registro de ello.

Artículo 145. Encargarse de la decoración y de la buena organización del aula asignada.

Artículo 146. Realizar el seguimiento escrito de los estudiantes que presentan dificultades de comportamiento. los casos reiterativos, situaciones tipo II o gravísimas deben ser reportados a la coordinación con su respectivo seguimiento y con las evidencias de las

acciones pedagógicas realizadas como director de grupo, debe, además recoger y entregar a coordinación los talleres para aquellos estudiantes que sean suspendidos.

#### 4.2 REGLAMENTO DOCENTE

Los docentes de la Institución Educativa Barrio Olaya Herrera, están regidos por una normativa, que varía de acuerdo con el tipo de vinculación.

Esta normativa se sustenta en las siguientes leyes:

Artículo 147. Decreto 1278 del 2002 instaura las normas que rigen el proceso de contratación para los docentes vinculados a partir del 2002.

Artículo 148. Decreto 2277 de 1979 aplica para aquellos educadores vinculados antes del año 2002 los cuales se denominan nacionales o nacionalizados.

**Nota:** De acuerdo a la norma, ambas vinculaciones están cobijadas por la Ley 734 del Código Único Disciplinario del 2002.

#### 4.3 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE DOCENTES:

El proceso para la resolución de conflictos entre los docentes de la Institución Educativa Barrio Olaya Herrera, se desarrolla de la siguiente manera:

Artículo 149. Diálogo respetuoso entre los docentes implicados

Artículo 150. Mediación con el apoyo de los coordinadores de convivencia (cuando no se haya llegado a un acuerdo entre los docentes)

Artículo 151. Mediación por parte de rectoría, cuando no se ha llegado a la resolución del conflicto

Artículo 152. Aplicación del debido proceso, según el código único disciplinario 734.



**EDUCAMOS EN VALORES PARA AMAR LA VIDA**